

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora juez la presente actuación informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 718
Santiago De Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220027100.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por el señor **RAFAEL ACOSTA VELANDIA** en contra del señor **ANDERSON ACOSTA TINTINAGO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

Por la Letra de Cambio 00719.

1. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** por concepto de saldo insoluto, representado en la letra de cambio No. 00719.

1.1. Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el 22 de julio de 2020 hasta 22 de julio 2021.

1.2 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior contados a partir del 23 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **92** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria